

Dación de Cuentas al Pleno de expediente de modificación presupuestaria

DAR CUENTA AL PLENO CONVALIDACIÓN de la modificación presupuestaria aprobada por decreto de la Alcaldía, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales.

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2020

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	INTRO GESTO	CLASIF. DE GASTO	ECONOMICA	Importe
S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOM	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	PROGEST	EA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

DACION CUENTAS A PLENO PARA CONVALIDACIÓN
**SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2020 y CREDITO
EXTRAORDINARIO 2/2020 POLITICAS SOCIALES POR DECRETO
DE ALCALDÍA, 4264/2020**

Núm. de Orden	DOCUMENTOS QUE CONTIENE	Nº PAG.
1	Providencia de incoación del expediente.	5
2	Informe Memoria PBS	4
3	Memoria de Alcaldía.	3
4	Informe de Intervención.	9
5	Decreto de Alcaldía, 4264 de 1 de junio	3
6	Propuesta para dar cuenta a la Comisión Permanente de Economía y Pleno	4
7	Certificación del acuerdo plenario	
8	Oficio publicación anuncio, al BOCM	
8	Anuncio publicción BOCM	
9	Certificado anuncio publicado	
10	Providencia aprobación definitiva	
11	Oficio remisión anuncio definitivo BOCAM y anuncio	
12	Anuncio aprobación definitiva	
13	Comunicados a los directores de entrada en vigor del expediente	
14	Otra documentación	

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR
SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CREDITO EXTRAORDINARIO EN AYUNTAMIENTO Y PBS**

DILIGENCIA DE INCOACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de julio de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, procede atenderse la siguiente coyuntura extraordinaria:

1º.-La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicita la incoación de un expediente de modificación del presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido

2º.- Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores ha conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente la previsión presupuestaria inicial para la atención de estas necesidades.

En el Presupuesto del Patronato de Bienestar Social: La modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios:

1º.-Emergencia Social: El incremento de gasto de naturaleza corriente de usuarios y de servicios a domicilio (que incrementa las unidades de comida y de suplemento por reparto) debido a la situación de Emergencia y posterior desescalada, teniendo en cuenta que la población mayor es muy vulnerable a la misma así como personas sin recurso, aumentan las consignaciones en los siguientes importes:

3590.23103.22799-Trabajos Realizados por Otras Empresas 100.797,00 €

Código Seguro De Verificación	NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

3600.23100.48000- Atenciones Benéficas y asistenciales 1.088.916,08

2º.- Suministro para reposición de equipamientos y obtención de nuevos elementos de mobiliario, maquinaria, instalaciones, equipos procesos de información, teléfonos móviles, que se consideran inventariables, inversiones reales por importe total de 9.152,00€,

3590.23103.63903 - Otras Inversiones Reposición Equipamientos 2.860,00 €

3590.23103.62300 - Maquinaria, instala, utillaje: 2.299,00 €

3590.23103.62600 - Equipos para procesos de información: 3.993,00€

La financiación del gasto, en el presupuesto de ingresos del Patronato viene de la aportación mediante transferencias corriente y de capital, con cargo al superávit del ejercicio 2019. Por tanto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. –

Ordenar a la Intervención, la incoación de un expedientes de Modificación del vigente Presupuesto vigente, mediante **Suplemento de Crédito nº 3/2020 y Crédito Extraordinario nº 3/2020**, con el fin de atender las necesidades indicadas; tratándose evidentemente de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 177.1 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos, y su financiación son los que se muestran en los cuadros que a continuación se exponen:

A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Créditos nº 2/ 20 y Créditos Extraordinarios nº 2/ 20, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito existente es insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:26	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==			

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL AYUNTAMIENTO:

Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Crédito Extraordinario nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

Código Seguro De Verificación	NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS nº 1/ 20

ESTADO DE INGRESOS

	Pto Inicial.	Modificación	Final
40001 Transferencias corrientes de la Entidad Local	13.706.718,50	1.189.713,08	1.189.713,08
TOTAL		1.189.713,08	

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias C. II	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3590.23103.22799-Trabajos Realizados por Otras Empresas	329.979,65	100.797,00 €	430.776,65 €
TOTAL C. II	0,00	100.797,00 €	430.776,65 €
Aplicaciones presupuestarias C. IV	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3600.23100.48000- Atenciones Benéficas y asistenciales	1.387.285,00	1.088.916,08	2.476.201,08
TOTAL C.IV	1.387.285,00	1.088.916,08	2.476.201,08
TOTAL		1.189.713,08	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS nº 1/ 20

ESTADO DE INGRESOS

Código Seguro De Verificación	NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Aplicaciones presupuestarias	Pto Inicial.	Modificación	Final
70001. Transferencias de Capital de la Entidad Local	0,00	9.152,00	9.152,00
TOTAL	0,00	9.152,00	

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3590.23103. 63903- Otras Inversiones Reposición Equipamientos	0,00	2.860,00	2.860,00
3590.23103.62300- Maquinaria, instala, utillaje	0,00	2.299,00	2.299,00
3590.23103.62600-Equipos para procesos de información	0,00	3.993,00	3.993,00
TOTAL	0,0	9.152,00	9.152,00

SEGUNDO.- Notificar la presente diligencia a la Intervención General del Ayuntamiento para su tramitación.

En Alcobendas, 29 de mayo de 2020

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NviCidXWcBvLS4cNjIXu2Q==		



Fecha: 11 de mayo de 2020

De: Francisco Mantecón Rioja (Responsable Admón Serv.Sociales)

a: Concepción Domínguez Bidagor (Directora Administrativa PBS)

c/c: Coordinadora Servicios Sociales

ASUNTO: *Evolución gestión y cobertura de Ayudas económicas de Emergencia Social durante el estado de alarma por Coronavirus*

En respuesta a tu petición de información sobre la realización de una estimación de la evolución y desarrollo de las ayudas económicas de emergencia social durante el presente año, te adjunto la siguiente información:

EVOLUCION DE LA GESTION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL PRESENTE AÑO 2020

Como dato de partida, a día de hoy se han tramitado 370 decretos de resolución favorable de ayudas de emergencia social, al amparo de la Normativa en vigor que regula las prestaciones y ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, lo que supone un importe total de valoraciones efectuadas por el servicio en el primer cuatrimestre del año (enero a abril) **de 904.403'04€**

Como información complementaria a lo anterior, desde la implantación de las medidas urgentes dictadas por el Gobierno por Coronavirus, el pasado 13 de marzo hasta el día de hoy, se han gestionado valoraciones por un total de 186 Decretos de Resolución favorable, por un importe total de 384.569'08 €. Esto supone que desde que comenzó el actual estado de alarma hasta hoy (mes y medio), se ha valorado casi la mitad (42'5%) de todo lo realizado en 4 meses de gestión.

Señalar que estos importes totales deben entenderse siempre como cantidades valoradas hasta la fecha por el Servicio, y no como gastos ciertos o ejecutados y que cada decreto elaborado contemplan varias ayudas destinadas a los ciudadanos.

Cabe destacar que los datos descritos están referidos siempre a las ayudas ya tramitadas a día de hoy en el Servicio, si bien en la actualidad, existen en proceso de trámite 192 ayudas de emergencia social demandadas por los ciudadanos y cuya resolución positiva supondrá una cantidad considerable valorada.

EVOLUCION ANUAL DE LA GESTION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La evolución anual en la valoración de ayudas económicas ha sido: (fuente aplicación cheque servicio)

Año	Nº ayudas otorgadas	% incremento ayudas sobre año anterior	importe total de valoraciones	% incremento valoraciones sobre año anterior
2020	No disponible		2.713.200 € ⁽¹⁾	73'31 %
2019	8.198	15,29%	1.565.559,63 €	17,29 %
2018	7.111	10,95%	1.334.792,47 €	11,36 %
2017	6.409	22,94%	1.198.600,46 €	21,22 %
2016 ⁽²⁾	5.213	35,61%	988.757,55 €	27,55 %
2015	3.844		775.183,80 €	

⁽¹⁾ Se ha realizado una estimación anual en función del importe de valoraciones entre enero-abril: 904.400€ x 3 cuatrimestres.

⁽²⁾ en mayo 2106 se implantó sistema de gestión por Unidad de Tramitación.

Debido a la dispersión de resultados en cuanto a los incrementos anuales registrados, se observa que la gestión de Cheque Servicio no sigue una progresión constante y previsible. Con toda probabilidad esto es debido que en determinados momentos las valoraciones que desde el Servicio se efectúan se ven afectadas por dos motivos principales:

1. Las incidencias en el flujo de tramitación y pago de las facturas de compras de cheques: ya que su ralentización, paralización constante afectan en muchas ocasiones a las valoraciones que el Servicio realiza durante el tiempo de tramitación. Así por ejemplo, ante la falta de fondos y necesidad de respuesta inmediata en momentos concretos, desde el Servicio se realizan actuaciones de derivación a otros Estamentos y Organismos No Gubernamentales que de haber dispuesto de la cobertura económica suficiente, se habrían gestionado con los recursos del propio servicio.
2. La complejidad e incidencias en las contrataciones de cheque servicio, que supone al término de los periodos contemplados en las mismas, una ralentización y/o paralización de las valoraciones hasta la articulación y definición de nuevos marcos administrativos (prorrogas, contratos menores, convalidaciones de deuda, etc.), sobre los cuales reanudar la gestión.

OTROS DATOS DE INTERES A TENER EN CUENTA

En cuanto a la financiación y cobertura actual de la Emergencia social:

En el Presupuesto prorrogado de 2018 y actualmente en vigor, se establece en la partida 360.23100.48000-Atenciones Benéficas y asistenciales en concepto de emergencia social una dotación presupuestaria de 1.273.000€. Por su parte, en el borrador del Anteproyecto de presupuesto para 2020, se contempla en concepto de emergencia social, la dotación de 1.498.000 €.

En la actualidad, se está elaborando y tramitación un nuevo Convenio extraordinario de colaboración entre este Ayuntamiento de Alcobendas y la Comunidad de Madrid, por un importe total de 330.603'92 €, íntegramente financiado por la misma, cuyo objeto es exclusivamente hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del Covid-19, cantidad que haría incrementar la cantidad presupuestaria anteriormente señalada.

En cuanto a otros gastos que inciden en la gestión:

A día de hoy, existe constancia de dos necesidades y tipologías de gasto completamente nuevas y extraordinarias y cuyo impacto y cuantía no están incluidas en la primera estimación de 2.713.200€:

Recientemente este Ayuntamiento ha procedido recientemente a la adquisición de material sanitario (mascarillas) destinada a la población, amparado en la Disposición Adicional 4 de la Ley Nacional de Subvenciones, tramitación de urgencia", por un importe de 166.320€.

A su vez, desde estos Servicios Sociales se está procediendo en estos momentos a la tramitación urgente y excepcional de un procedimiento específico de ayuda excepcional para la cobertura de las necesidades de alimentación de los menores que tienen otorgada una ayuda de comedor escolar y de escuela infantil, de un pago único de 100€/niño. A día de hoy se han identificado 380 menores, por lo que la estimación actual de esta medida es: 38.000€

Por todo ello, la cantidad estimada resultante a destinar en concepto de emergencia social para 2020 sería de 2.917.520€. Puesto que la dotación inicialmente prevista para dicho concepto en el borrador del Anteproyecto de Presupuesto 2020 contempla un total de 1.498.000€ y se recibirá financiación de la Comunidad de Madrid por 330.603'92 €, se necesita adicionalmente incrementar en 1.088.916'08 € dicha dotación para alcanzar la cantidad total estimada.

RESUMEN

Gasto estimado emergencia	2.713.200,00 €
Gasto mascarillas	166.320,00 €
Gasto comedor	38.000,00 €
Financiación nuevo convenio	- 330.603,92 €
TOTAL	2.586.916,08 €

Ppto 2020	1.498.000,00 €
Necesidad de financiación	1.088.916,08 €

Se desconoce a fecha del presente informe si las necesidades y tipologías extraordinarias descritas en este apartado van a generar un gasto mayor del inicialmente contemplado, en cuyo caso la cuantía estimada será mayor así como la necesidad de incremento adicional de la dotación 2020.

La contratación de cheque servicio y la gestión de recursos:

En este sentido, referir que en el anterior informe de fecha 13 de abril, dispones de la información relativa a la situación del contrato y su limitación en virtud de la posibilidad de modificación del mismo que contempla hasta un máximo del 20% sobre el precio de adjudicación.

En este sentido, referir que el incremento de dotación de fondos destinados a ayudas sociales (Capítulo IV), debe venir acompañado de la adecuación de la dotación presupuestaria consignada en la actualidad en el Capítulo II para el contrato de Gestión y Adquisición de Cheque Servicio.

Por último, y en base a la situación histórica de la partida de Emergencia Social, indicar que el empleo y dotación de mayores fondos se ve condicionado igualmente a la posibilidad real de la gestión material y de recursos humanos empleados en cada momento de tiempo.

Quedo a tu disposición de cualquier duda u observación que estimes conveniente.

Firmado por MANTECON
RIOJA FRANCISCO DE ASIS -

Fdo. digitalmente: Francisco Mantecon Rioja
Responsable Admón. Serv.Sociales



MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, teniendo en cuenta que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho R.D-L 8/2020, previa aplicación de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF. En el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo se desarrolla esta actuación.

Vistas las necesidades recogidas en la diligencia de iniciación de expediente al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se justifica la necesidad de acometer dicha modificación del vigente Presupuesto de 2020 a través de expediente de **Suplemento de Crédito núm. 2/2020 y Crédito Extraordinario 2/2020**, ante la siguiente coyuntura:

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a distintos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores ha conllevado un incremento del gasto previsto que no tiene correspondencia con el crédito vigente, siendo ese crédito insuficiente con los gastos que se prevén hasta fin de este año y con la situación de excepcionalidad que estamos viviendo y cuyos efectos continuaran en el tiempo, incluso más allá del presente ejercicio.

En este sentido, el incremento de gasto realizado en concepto de emergencia social y calculado para todo el ejercicio 2020, ante la previsión de continuidad e incluso incremento de la necesidad y ayuda con posterioridad al levantamiento del estado de alarma es de un 73,31% respecto al año anterior. Asimismo, el incremento de usuarios y de servicios a domicilio (que incrementa las unidades de comida y de suplemento por reparto) debido a la situación de Emergencia y posterior desescalada, teniendo en cuenta que la población mayor es muy vulnerable a la misma y teniendo en cuenta igualmente las propias derivaciones de personas sin recursos desde Servicios Sociales

2.- Modificación presupuestaria por suplemento de crédito.

Código Seguro De Verificación	R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==		



De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se cubrirá con exceso de financiación afectada, -remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019-, superávit presupuestario concepto 870.00.

Código Seguro De Verificación	R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:23	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==			

Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

El detalle de la modificación presupuestaria que se propone es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Crédito Extraordinario nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

En Alcobendas, a 29 de Mayo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/05/2020 14:58:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?R54EagfTJ2aTAULzNjPygA==			

INFORME
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 02/ 2020 Y
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020

Victoria Eugenia Valle Núñez, Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DECRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020**, por diligencia de incoación del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2020, se emite el siguiente informe:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

- Propuesta/ Memoria de incoación remitida el 25 de mayo de 2020 por el gerente del Patronato de Bienestar Social (PBS), con el conforme de la Presidencia y de la Concejalía Delegada de Familia, Protección Social y Mayores.
- Memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 25 de mayo de 2020.

NORMATIVA APLICABLE:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 Artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL)
 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
 Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
 Bases de las de Ejecución del presupuesto 9,10 y 11.
 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
 RD-ley 11/ 2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==			

MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por razones de economía procesal y eficacia administrativa, se informa conjuntamente el expediente de modificación presupuestaria que procede a aprobación en el Ayuntamiento, así como el expediente de modificación presupuestaria que, a su vez, debe aprobarse por los órganos competentes en el Patronato de Bienestar Social.

1º.-Por la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicita la incoación de un expediente de modificación del presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores ha conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.

En el Presupuesto del Patronato de Bienestar Social: La modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios:

1º.-Emergencia Social: El incremento de gasto de naturaleza corriente de usuarios y de servicios a domicilio (que incrementa las unidades de comida y de suplemento por reparto) debido a la situación de Emergencia y posterior desescalada, teniendo en cuenta que la población mayor es muy vulnerable a la misma así como personas sin recurso, aumentan las consignaciones en los siguientes importes:

3590.23103.22799-Trabajos Realizados por Otras Empresas 100.797,00 €
3600.23100.48000- Atenciones Benéficas y asistenciales 1.088.916,08

2º.- Suministro para reposición de equipamientos y obtención de nuevos elementos de mobiliario, maquinaria, instalaciones, equipos procesos de información, teléfonos móviles, que se consideran inventariables, inversiones reales por importe total de 9.152,00€,

3590.23103. 63903- Otras Inversiones Reposición Equipamientos 2.860,00 €
3590.23103.62300- Maquinaria, instala, utillaje: 2.299,00 €
3590.23103.62600-Equipos para procesos de información: 3.993,00€

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
Observaciones		Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==		Página	

Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

La financiación del gasto, en el presupuesto de ingresos del Patronato viene de la aportación mediante transferencias corriente y de capital, con cargo al superávit del ejercicio 2019.

2º.-El Patronato de Bienes Social, es un organismo autónomo de carácter administrativo, que se constituye como una de las formas de gestión directa de los servicios de competencia del Ayuntamiento, se rige por el Derecho administrativo y se le encomienda, en régimen de descentralización funcional la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos relacionados con las políticas sociales, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, adscrito a la Concejalía de Delegada de Familia, Protección Social y Mayores.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Primero.-A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Créditos nº 2/ 20 y Créditos Extraordinarios nº 2/ 20, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito existente es insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL AYUNTAMIENTO:

Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==		Página	

Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Crédito Extraordinario nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS nº 1/ 20**

ESTADO DE INGRESOS

	Pto Inicial.	Modificación	Final
40001 Transferencias corrientes de la Entidad Local	13.706.718,50	1.189.713,08	1.189.713,08
TOTAL		1.189.713,08	

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias C. II	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3590.23103.22799-Trabajos Realizados por Otras Empresas	329.979,65	100.797,00 €	430.776,65 €
TOTAL C. II	0,00	100.797,00 €	430.776,65 €
Aplicaciones presupuestarias C. IV	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3600.23100.48000- Atenciones Benéficas y asistenciales	1.387.285,00	1.088.916,08	2.476.201,08
TOTAL C.IV	1.387.285,00	1.088.916,08	2.476.201,08
TOTAL		1.189.713,08	

4

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 28/2020

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==		



Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS nº 1/ 20

ESTADO DE INGRESOS

Aplicaciones presupuestarias	Pto Inicial.	Modificación	Final
70001. Transferencias de Capital de la Entidad Local	0,00	9.152,00	9.152,00
TOTAL	0,00	9.152,00	

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias	Pto. Inicial.	Modificación	Final
3590.23103. 63903- Otras Inversiones Reposición Equipamientos	0,00	2.860,00	2.860,00
3590.23103.62300- Maquinaria, instala, utillaje	0,00	2.299,00	2.299,00
3590.23103.62600-Equipos para procesos de información	0,00	3.993,00	3.993,00
TOTAL	0,0	9.152,00	9.152,00

Segundo.- De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiarán con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019-, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y ser tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, indica el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, (apartados 1 y 3): *“1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda... 3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3656/2020 de 24 de Abril: se aprueba la LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 y mediante Decreto de la Alcaldía nº 3845/2020 de 8 de Mayo, se

5

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 28/2020

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==		



Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

aprueba la LIQUIDACION PRESUPUESTO DE LOS PATRONATOS SOCIOCULTURAL, DE BIENESTAR SOCIAL Y MUNICIPAL DE DEPORTES 2019. Igualmente, de las conclusiones contenida en el informe de intervención de igual fecha, se pone de manifiesto un resultado positivo en todas las magnitudes e indicadores presupuestarios y financieros de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera, deuda viva emitido con fecha 24 de abril de 2020, se recogen los resultados del ejercicio 2019 de los entes que forman el grupo consolidado., con el siguiente detalle:

En relación con las operaciones no financieras del Ayuntamiento de Alcobendas, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez practicados los ajustes, arroja una capacidad de financiación, superávit presupuestario de 19.149.688,25€ y un remanente de tesorería para gastos generales de 21.647.864,23 €.

Para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho R.D-L 8/2020, previa aplicación de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

El artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 señala que, a “los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

El apartado 2 del citado artículo 20 regula un procedimiento excepcional de aprobación de modificación presupuestaria al previsto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales , de manera que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el

6

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 28/2020

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==			

Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Por su parte, la Orden EHA/3565/2008, modificada en 2014, define la Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: "Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines. Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto."

Tercero.- Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores:
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

No obstante lo anterior, dado que nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria, cuando se apruebe definitivamente el presupuesto de 2020, con efectos de 1 de enero, los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==			

Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

definitivo, salvo que, en su caso, el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral de ejecución presupuestaria a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente las modificaciones presupuestarias con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020**, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº2/2020**, con el resumen:

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==		



Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Tercero.- Procedimiento: Aprobación mediante Decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Es todo cuanto se informa.

Alcobendas, 29 de mayo de 2020

*La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Victoria Eugenia Valle Núñez*

*La Interventora General,
Beatriz Rodríguez Puebla*

Código Seguro De Verificación	WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/05/2020 14:38:12	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	29/05/2020 14:18:02	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WRaHLCyBbLkDk19MJFztJQ==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: 4264 Fecha: 01/06/2020		Digitally signed by 'C=E Date: 2020.06.02 13:40 Reason: Documento Pú		Nº: Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 442900 Dependencia: S.G. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

varios

RESUMEN

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

TEXTO DEL DECRETO

ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales

Visto el expediente de modificación presupuestaria por **SUPLEMENTO DECRÉDITO nº 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020**, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para las finalidades que a continuación se exponen:

La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicitó la incoación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores han conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.

De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

Por la Intervención General se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, indicando especialmente que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 4264			N°:	
Fecha: 01/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 442900 Dependencia: S.G. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho RDL 8/2020, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

Por ello, procede la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito n°2/2020**, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario n°2/2020**, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 4264			N°:	
Fecha: 01/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 442900 Dependencia: S.G. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Segundo.- Procedimiento: aprobación mediante decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Código de Verificación Electrónico (CVE): V5Zgv0KK_3Yo1JkofcKSPA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	V5Zgv0KK_3Yo1JkofcKSPA2	FECHA	01/06/2020	
FIRMADO POR	RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (ALCALDE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



PROPUESTA AL PLENO CONVALIDACIÓN DECRETO ALCALDÍA

DAR CUENTA AL PLENO CONVALIDACIÓN de la modificación presupuestaria aprobada por decreto de la Alcaldía, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales.

“Vista la documentación remitida por la Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el Alcalde dictó decreto nº 4264/de 11 de junio, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales

Visto el expediente de modificación presupuestaria **por SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020**, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para las finalidades que a continuación se exponen:

La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicitó la incoación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

Código Seguro De Verificación	qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/06/2020 12:07:54	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	08/06/2020 11:35:13	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==			



La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores han conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.

De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

Por la Intervención General se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, indicando especialmente que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho RDL 8/2020, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

Por ello, procede la aprobación de la **Convalidación del Decreto de la Alcaldía** referido de aprobación de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020**, con el resumen:

Código Seguro De Verificación	qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/06/2020 12:07:54
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	08/06/2020 11:35:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==		





ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	INTRO GESTO	EA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº2/2020**, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	INTRO GESTO	EA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Código Seguro De Verificación	qrOSKhDy3X1eRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/06/2020 12:07:54	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	08/06/2020 11:35:13	
Url De Verificación	Página		3/4	
	https://verifirma.alcobendas.org/?qrOSKhDy3X1eRlTZZfXKSQ==			



Segundo.- Procedimiento: aprobación mediante decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Alcobendas, a 8 de junio de 2020

Conforme:

La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto,
Victoria Eugenia Valle Núñez

El Concejal de Economía y Hacienda,
Angel Sánchez Sanguino.

Código Seguro De Verificación	qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino		Firmado	08/06/2020 12:07:54
	Victoria Eugenia Valle Nuñez		Firmado	08/06/2020 11:35:13
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qrOSKhDy3X1eR1TZzfXKSQ==			





AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Este documento es el justificante emitido por la Organización conforme usted ha presentado una solicitud en nuestro Registro.

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **PLENENT202000094** Libro: **Entradas al Pleno** Fecha y Hora: **10/06/2020 10:57**
Extracto: **Dar cuenta al Pleno Convalidación de la modificación presupuestaria aprobada por decreto de Alcaldía: Suplemento de Crédito N.º 2/2020 y Crédito Extraordinario N.º 2/2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales.**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
---------	--------	-----	----------

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV
Propuesta de resolución	Dar cuenta al Pleno Convalidación de la modificación presupuestaria aprobada por decreto de Alcaldía: Suplemento de Crédito N.º 2/2020 y Crédito Extraordinario N.º 2/2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos d	13067450427101416444

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **13520416744314220057**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <http://sede.ayuntamiento.es/validacion>

La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

5.- CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2020 (*)

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida por la Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el Alcalde dictó decreto n° 4264/de 11 de junio, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO n° 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales

Visto el expediente de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CRÉDITO n° 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/ 2020, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para las finalidades que a continuación se exponen:

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	QM1EDdwROOnJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	22/06/2020 14:12:06	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QM1EDdwROOnJ0W7BirmbKw==			



La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicitó la incoación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido. Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores han conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.

De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

Por la Intervención General se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, indicando especialmente que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D.-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho RDL 8/2020, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

Por ello, procede la aprobación de la Convalidación del Decreto de la Alcaldía referido de aprobación de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	22/06/2020 14:12:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==		



ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Segundo.- Procedimiento: aprobación mediante decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	22/06/2020 14:12:06	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==			

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Alcobendas, a 8 de junio de 2020 Conforme: La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda, Angel Sánchez Sanguino".

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta.

(*) Corrección in voce.

Alcobendas, 22 de junio 2020

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	22/06/2020 14:12:06	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QM1EDwwROOnJ0W7BirmbKw==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

2.1.7.- CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2020 Y EXTRAORDINARIO N° 2/2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinte el siguiente

DICTAMEN

5.- CONVALIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2020

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de junio de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación remitida por la Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el Alcalde dictó decreto nº 4264/de 11 de junio, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 02/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/ 2020, financiado con superávit del ejercicio 2019 destinados a programas de gastos de políticas sociales

1

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:54:07
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:10:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==		



Visto el expediente de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 2/2020 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/ 2020, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del R.D-L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para las finalidades que a continuación se exponen:

La Gerencia del Patronato de Bienestar Social, solicitó la incoación de un expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario con el fin de incrementar los gastos de naturaleza corriente y de capital afectados a políticas sociales que justifica en base a las siguientes necesidades.

La crisis del coronavirus afecta de una manera muy significativa al bienestar de todos los ciudadanos, destacando en este contexto a los más vulnerables, personas mayores, con discapacidad o situación de dependencia. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social se ha visto obligado a dar respuesta a estos colectivos, dentro de su ámbito competencial y de los recursos materiales y humanos de los que dispone, atendiendo de manera excepcional las necesidades que han surgido, incrementando las prestaciones que se venían desarrollando y asumiendo las nuevas prestaciones que se están requiriendo día a día para mitigar el impacto producido Segundo. Las nuevas prestaciones asumidas por el Patronato de Bienestar Social en el ámbito de Servicios Sociales y de Mayores han conllevado un incremento del gasto previsto con el crédito vigente, siendo insuficiente para la atención de estas necesidades.

De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.00, saldo disponible, utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2019, al ser el de menor importe de las dos magnitudes, y tratarse como inversión financieramente sostenible para que no incida en el cómputo de gastos no financieros de la regla de gasto del presente ejercicio.

Por la Intervención General se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, indicando especialmente que para el presente ejercicio 2020, el artículo 3 del R.D-L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite destinar el superávit presupuestario de las

Código Seguro De Verificación	YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:54:07	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:10:27	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==			

entidades locales correspondiente al año 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», incluyendo la posibilidad, con carácter excepcional, de financiar también los gastos corrientes enumerados en el punto 2 del artículo 1 de dicho RDL 8/2020, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la Disp. Adic. 6ª LOEPYSF.

Por ello, procede la aprobación de la Convalidación del Decreto de la Alcaldía referido de aprobación de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08
			TOTAL	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 2/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00
			TOTAL	9.152,00

Código Seguro De Verificación	YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:54:07	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:10:27	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==			

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Segundo.- Procedimiento: aprobación mediante decreto de la Alcaldía que será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario

Alcobendas, a 8 de junio de 2020 Conforme: La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda, Angel Sánchez Sanguino".

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 22 de junio 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a dos de julio de dos mil veinte.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	03/07/2020 10:54:07	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/07/2020 12:10:27	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YnGZAc3hI029vqmMrjLnVQ==			

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" anuncio relativo a la convalidación de la modificación presupuestaria, por decreto de la Alcaldía, por expediente de Crédito Extraordinario 2/2020 y Suplemento de Crédito 2/2020, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, a 25 de junio de 2020

El Alcalde,
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	rblOrxWBFnDRjQVjq4d24Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	26/06/2020 08:56:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?rblOrxWBFnDRjQVjq4d24Q==			

ANUNCIO

CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DECRETO DE ALCALDÍA PARA GASTOS DE POLÍTICAS SOCIALES, POR CONVID-19

EJERCICIO 2020

Mediante decreto de la Alcaldía nº 4264, de 11 de junio, convalidado por acuerdo plenario de 25 de junio de 2020, se aprobó expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 2/2020 y Crédito Extraordinario 2/2020 para la cobertura de gastos de políticas sociales, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a su publicación, con el siguiente detalle:

Primero.- Suplemento de Crédito nº2/2020:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión				Importe
P. B. S. TRANSF. CORRIENTES ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	41001	1.189.713,08

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	1.189.713,08

Segundo.- Crédito Extraordinario nº2/2020:

Código Seguro De Verificación	1M278jixcOd7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	26/06/2020 11:14:39	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	25/06/2020 14:26:20	
Url De Verificación	Página		1/2	
	https://verifirma.alcobendas.org/?1M278jixcOd7+QKKx2aEBQ==			

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión				Importe
P. B. S. TRANSF. CAPITAL ORGANISMOS AUTONOMOS	573	23100	7101	9.152,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (SUPERÁVIT 2019)	9.152,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acuerdo impugnado

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto:
Victoria Eugenia Valle Núñez

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

Código Seguro De Verificación	1M278jixcOd7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	26/06/2020 11:14:39	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	25/06/2020 14:26:20	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1M278jixcOd7+QKKx2aEBQ==			



Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2800600E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas					Cod. Cliente	151		
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR					Nº	1		
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28100	Localidad	Alcobendas					Provincia	Madrid		
Correo electrónico	fsilva@aytoalcobendas.org					Teléfono fijo	916597600		Teléfono móvil		

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input checked="" type="radio"/> Ordinaria	Motivación de la urgencia		Rango			
	<input type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	RDL 2/2004, de 5 de marzo.						

Sumario	CONVALIDACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DECRETO					
---------	---	--	--	--	--	--

Localidad	La Secretaría General del Pleno	Fecha	26/06/2020	Firmado	Gloria Rodriguez Marcos
-----------	---------------------------------	-------	------------	---------	-------------------------

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social									
Tipo vía		Nombre vía						Nº			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad						Provincia			
Correo electrónico						Teléfono fijo			Teléfono móvil		

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.
 - **Domicilio Social:** www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, así como para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, NIE/CIF/Documento identificativo, Dirección postal,

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros. (Formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Mediante decreto de la Alcaldía 4264, de 1 de junio, convalidado por acuerdo plenario de 25 de junio de 2020, se aprobó expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito 2/2020 y crédito extraordinario 2/2020 para la cobertura de gastos de políticas sociales, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el procedimiento de aprobación excepcional previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a su publicación, con el siguiente detalle:

Primero.—Suplemento de crédito número 2/2020:

- Estado de gastos. Capítulo IV: 1.189.713,08.
- Estado de ingresos. Capítulo VIII: 1.189.713,08.

Segundo.—Crédito extraordinario número 2/2020:

- Estado de gastos. Capítulo VII: 9.152 euros.
- Estado de ingresos. Capítulo VIII: 9.152 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Alcobendas, a 25 de junio de 2020.—El alcalde, Rafael Sánchez Acera.]

(03/14.931/20)

